

4

Dr. Chaver.

0214

AKC
029



GUAQUERIA COLOMBIANA :

PUPIALES

por

Jorge Morales Gómez - Depto. de Antropología

021 05/96 \$100



~~Trabajo presentado para Razón y Fábula~~



RAZONES DE LA GUAQUERIA EN COLOMBIA

El Congreso Nacional expidió el 30 de Diciembre de 1.959 la ley 163 referente a la naturaleza y protección del patrimonio histórico colombiano. Dicha ley establece en su artículo 11 que:

" Toda solicitud de licencia para exploraciones o excavaciones arqueológicas, así en terrenos públicos como de propiedad privada, deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología, entidad ésta que atenderá a tales solicitudes, teniendo en cuenta la solvencia científica de los interesados y los móviles estrictamente culturales de tales exploraciones".

En los dos siguientes, sostiene:

Art. 12: " En toda clase de exploraciones mineras, de movimiento de tierra para edificaciones o para construcciones viales o de otra naturaleza semejante, lo mismo que en demoliciones de edificios, quedan a salvo los derechos de la Nación sobre los monumentos históricos y objetos y cosas de interés arqueológico y paleontológico que puedan hallarse en la superficie o debajo del suelo al verificarse los trabajos. Para estos casos, el director, administrador o inmediato responsable de los trabajos dará cuenta al Alcalde o corregidor del respectivo Municipio o fracción, y suspenderá las labores en el sitio donde se haya efectuado el hallazgo."

Art. 13: "El Alcalde o Corregidor ante quien se de el aviso del hallazgo, pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, el cual ordenará, sin demora, el reconocimiento técnico a fin de decidir sobre la importancia o mérito del descubrimiento y proveerá a su conservación y seguridad, si fuere el caso."

Posteriormente, el decreto 264 de 1.963, reglamentario de la aludida ley introduce una contradicción de procedimientos en su artículo 10 al disponer lo siguiente:

" El Alcalde o Corregidor ante quien s dé el aviso del hallazgo a que se refiere el artículo 12 de la ley 163 de 1.959, pondrá el hecho en conocimiento del Consejo de Monumentos Nacionales....."

O sea, que hay una dualidad de organismos responsables de acudir a prestar la ayuda técnica necesaria, pero a la hora de la verdad, ninguno de los dos actúa, en los casos en que tiene conocimiento de los citados descubrimientos, sino que lo hace el Instituto Colombiano de Antropología, antes dependiente del Mineducación, y ahora de Colcultura. Y lo hace con ingentes esfuerzos en virtud de un minúsculo presupuesto. Claro que la

guaquería no se controla únicamente disponiendo medidas legislativas que nunca se cumplirán, por la ineficacia de los funcionarios locales y porque muchas veces ellos están involucrados en tal labor. Además, nuestro país es muy grande y sus zonas arqueológicas conocidas hoy día son 9, luego por más convenientes que podamos ver las disposiciones citadas, el saqueo prehispánico y protohistórico continúa. Quiero repetir eso sí que la única entidad que batalla por controlar hasta donde le es posible en virtud de su dependencia administrativa y presupuestal, es el Instituto Colombiano de Antropología. Para prueba de ello, el reciente suceso de Pupiales, Nariño, con cuya presencia y la colaboración del Batallón Cabal de Ipiales, se pudo evitar la salida de piezas de oro hacia el Ecuador y parar la guaquería en el área de Miraflores, pero desafortunadamente, no puede extender su acción a todo el territorio por igual y al mismo tiempo. Así es como en el sitio de La Cruz, dentro del mismo municipio de Ipiales, se gaaquea incesantemente a pesar de

que las autoridades departamentales y locales tienen en su mano copias de las disposiciones, enviadas por el Instituto de Antropología.

Podemos sintetizar las causas del hasta ahora irrefrenable saqueo, de la siguiente manera, advirtiendo eso sí que no todas son contemporáneas en la totalidad de nuestras regiones, es decir que en un determinado lugar, se opere en virtud de 2 o 3 de esos factores, y no necesariamente de la interrelación conjunta de todos. Ellos son:

1. Un desprecio ideológico por el conocimiento de nuestro pasado prehistórico y por todo lo que nos vincule con los indígenas. A su vez, esta causa es un efecto de otra serie de actitudes y procederes muy generalizados, como el método educativo, especialmente en la edad escolar primaria y secundaria.
2. Escasez de arqueólogos profesionales dedicados a trabajos de campo.
3. Inadecuación financiera interna para investigaciones arqueológicas de campo, la cual a su vez es en gran medida respon-



sable de la causa anterior.

4. Desconocimiento de las disposiciones legales, especialmente por parte de autoridades civiles y eclesiásticas.
5. Lo anterior genera descuido en el cumplimiento legal de funcionarios locales y departamentales.
6. Presencia y operación clandestina de traficantes tanto nacionales como extranjeros en los lugares arqueológicos. Ellos constituyen el núcleo de intermediarios entre el gUAQUERO y los almacenes aquí o en el exterior. Además, sus ofertas constituyen alicientes para el saqueo que los trabajadores rurales hacen sin un mayor conocimiento de las ganancias que aquellos tendrán.
7. Participación de algunos funcionarios locales como alcaldes o corregidores en las empresas de excavación aficionada e ilícita.
8. La perspectiva de venta de objetos arqueológicos en museos de Bogotá. Esta circunstancia, sin embargo es en los actuales momentos, conveniente, ya que de todos modos no se está en condiciones reales de reducir la gUAQUERÍA y con las compras de esas piezas en museos, especialmente de los Bancos estatales, se evita que se salgan del país, como sucedería con plena seguridad, y además se logra que quedan dentro del patrimonio cultural cumpliendo la función de divulgación y educación.

9. Bajo nivel de ingresos de los pobladores de varias zonas. Generalmente, esto se puede deber o a baja capacidad productiva de los suelos por el uso de técnicas no apropiadas en el trabajo agrícola o por el régimen específico de tenencia de la tierra. Cualquiera de esas dos motivaciones, puede llevar y así sucede en el norte del país, a que los campesinos colaboren con los funestos intermediarios de tesoros arqueológicos o que de propia cuenta se conviertan en buscadores de tesoros. Entiéndase bien eso sí, para no ir a tergiversar lo que quiero decir y he dicho, que este factor de los bajos ingresos es coadyuvante importante, pero por sí de ninguna manera justifica la gaaquería.

PUPIALES: CASO DE ILUSTRACION

Por la gran mayoría de la opinión pública es conocido el reciente hallazgo arqueológico en Pupiales, Nariño y su consecuente polémica surgida por disparidad de criterios acerca del cumplimiento de la ley 163, discrepancia santada por dos motivos:

1. El que las excavaciones fueron ordenadas por la gobernación del departamento en forma autónoma sin haber hecho la solicitud correspondiente en el Instituto de Antropología, lo cual movió a miembros de tal entidad a trasladarse a la zona para controlar

el destino de los objetos y asegurar así los derechos de la nación y para efectuar la llamada " Arqueología de Emergencia " en ocasiones como ésta, en las cuales la excavación ya va avanzada y lo máximo que se puede hacer es el registro de la naturaleza del sitio, tumba de pozo con cámara lateral en este caso, sus dimensiones, localización y características de las piezas, etc. y hacer una evaluación y reconocimiento del área en general.

2. Sobre el correcto destino que deben tener las piezas. Si deben ir al Museo del Oro del Banco de la República o si debe formarse un museo regional en Pupiales donde puedan reposar y ser exhibidas. Al respecto, existe una fórmula conciliatoria que supone mayor comprensión territorial del patrimonio cultural. Se trata de que varios objetos vengan al Museo del Oro y otros sean la materia prima para la organización del de Pupiales. Esto ha sido propuesto por la Dirección del Instituto de Antropología, pero probablemente los sentimientos de provincia no van a estar

de acuerdo con tal medida.

Históricamente, Pupiales corresponde al territorio de la Provincia de los Pastos, según el testimonio de Cieza de León:

" También son comarcanos con estos otros pueblos, cuyos nombres son Ascual, Mallama, Tucurres, Sapuys, Iles, Gualmatal, Funes, Chapal, Males y Piales, Pupiales, Turca, Cumba. Todos estos pueblos y caciques tienen por nombre Pastos y por ellos tomó el nombre la villa de Pasto, que quiere decir población hecha en tierra de pasto. También comarcan con estos pueblos y indios de los Pastos otros indios y naciones a quien llaman los quillacingas, y tienen sus pueblos hacia la parte de oriente, muy poblados. " (1.971: 137)

La zona contiene muy profusamente, tumbas de pozo con cámara lateral, en varias de las cuales los indígenas depositaron piezas de oro y tumbaga, como parte del ajuar funerario, según el status social de los muertos. Y es por esta clase de objetos que los buscadores de tesoros se han interesado y han destruido gran parte de la riqueza arqueológica de la región sur

andina del departamento. En la ocasión más reciente, la gobernación por desconocimiento de la ley 163, tomó a su cargo la organización de las labores de gUAQUERÍA, para cumplir con el ideal de descubrir el pasado de Nariño, pero eso no supone que dejara de ser gUAQUERÍA pues estaban ausentes de aplicación criterios de control sistemático, cuando se presentó la comisión del Instituto de Antropología.

En el ambiente local, el alcalde de Pupiales se mostró energí - camente contrario a la intervención de los arqueólogos y mostró una orden departamental por la cual se impedía que los funcionarios con - tinuaran vigilando los trabajos y se mandaba suspender los trabajos. Pero resulta que momentos después, los excavadores que estaban en el fondo de la tumba dijeron que era muy próximo el hallazgo. Sólo este anuncio bastó para que el citado alcalde cambiara en sus propósitos primeros de hacer cumplir la orden emanada en la Gobernación. Cosa célebre.

Tradicionalmente se sabe en la región, que comerciantes del Ecuador compran tesoros a los campesinos de esos lugares y que varios

de éstos, especialmente hoy por hoy, han formado fortunas, con camión y casa en base a esas compras. Algunos de ellos, los que han tenido que trabajar en sitios difíciles son partidarios que las piezas vengán al Museo del Oro pues esto supone una bonificación para ellos, cosa que no ocurre si se quedan en Pupiales.

Pupiales al igual que todo el sector andino de Nariño es un área de minifundio, pero este hecho de por sí no es causa directa de que la gente sea guaquera, de acuerdo al motivo número 9 de la lista de factores que inciden en la búsqueda y saqueo de nuestro patrimonio arqueológico. Y no lo es porque la gente en primer lugar ~~ella~~ cultiva la tierra en toda su posible extensión. Es raro ver tierra no trabajada en estas zonas andinas del departamento, y en segundo lugar, porque el campesino muy pocas veces en este sector sur sólo posee un terreno, sino varios, todos cultivados, lo cual alivia la existencia del mismo minifundio y asegura su participación en el mercado. Estos campesinos, realmente no son pobres en el sentido de que estén rodeados de latifundios y esto genere el minifundio,

creando así una situación feudataria y asimétrica, como ocurre en otras partes del país. Porque no siempre el minifundio está dado por el latifundio, como cree un sector de la opinión nuestra, sino que hay factores como la herencia, que producen minifundios sin que se suponga su contraparte, tal el caso de esta sección de Nariño. Realmente pues, no podemos pensar que los bajos ingresos motivados por un factor ecológico o por una inadecuada tenencia de tierra, sean en Pupiales, responsables o causales de la labor guesaquera.

Con este caso ilustrativo, se ven qué factores juegan más papel que otros en una circunstancia especial, por lo cual podemos decir que el fenómeno de la guesaquería en Colombia no responde siempre a las mismas situaciones, sino que hay casos de casos, circunstancias diferenciales, pero con una base común: la búsqueda de oro.

R E F E R E N C I A S

Cieza de León, Pedro

(1.553) 1.971 Crónica del Perú. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, Bogotá.

Congreso Nacional

1.959 Ley 163. Bogotá

Presidencia de la República

1.963 Decreto Reglamentario 264. Bogotá.

